

# LICENCIA

Otorgada por el Instituto  
Argentino de Normalización  
para el uso del Sello IRAM  
de Conformidad con  
Norma IRAM





**LICENCIA QUE OTORGA IRAM  
INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
PARA EL USO DEL SELLO IRAM DE CONFORMIDAD CON NORMA IRAM**

**DCQ-T068/006**

Se deja constancia, por medio de la presente, que el IRAM, Instituto Argentino de Normalización y Certificación ha otorgado el Sello IRAM de Conformidad con Norma IRAM, al producto cuyas características se detallan a continuación:

**FIRMA BENEFICIARIA (TITULAR): 3M ARGENTINA SACIFIA**

**DOMICILIO LEGAL:** Los Árboles 842 (1686) – Hurlingham- Prov. de Buenos Aires.

**Domicilio de la planta de producción sujeta a inspección:** 4501 Highway 377 South Brownwood-Tx 76801-U.S.A.

**PRODUCTO:** Señales de advertencia- *Láminas retrorreflectoras de alta intensidad.*

**TIPO O MODELO:** *(Ver Anexo I)*

**MARCA:** 3M

**NORMA:** IRAM 3952

El Titular deberá cumplir con las Condiciones Complementarias para el uso del Sello IRAM de Conformidad con Norma IRAM, que se adjuntan y que forman parte integrante de esta Licencia.

**OBSERVACIONES ADICIONALES:** Esta licencia anula y reemplaza a la aprobada por el Comité General de Certificación en su sesión 2005-01-18 (Acta N° 01-2005).

**Fecha de emisión:** 2005-04-21

Dirección de Certificación

Dirección General

Comité General de Certificación



**LICENCIA QUE OTORGA IRAM**  
**INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**  
**PARA EL USO DEL SELLO IRAM DE CONFORMIDAD CON NORMA IRAM**

**DCQ-T068/006**

**ANEXO I**

**EMPRESA: 3M ARGENTINA SACIFIA**

**PRODUCTO: Señales de advertencia- Láminas retrorreflectoras de alta intensidad.**

**NORMA: IRAM 3952**

**MODELOS:**

Denominación	Color	Código	Aprobado por el Comité General de Certificación
Alta Intensidad	Naranja	3824	Sesión del 2005-01-18 Acta N° 1-2005
	Blanco	3870	Sesión del 2005-04-19 Acta N° 04-2005
	Amarillo	3871	
	Rojo	3872	
	Azul	3875	
	Verde	3877	

\*\*\*\*\*

## CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL USO DEL SELLO IRAM DE CONFORMIDAD CON NORMA IRAM

---

La licencia para el uso del Sello IRAM, de Conformidad con Norma IRAM se concede sujeta a las siguientes condiciones, que el Titular acepta y se obliga a respetar y a hacer respetar todas y cada una de sus disposiciones.

- 1° - La licencia para utilizar el Sello IRAM de Conformidad con Norma IRAM está sujeta a las prescripciones indicadas en los Estatutos de IRAM y en el Reglamento del Sello IRAM, de Conformidad con Norma IRAM, que el Titular conoce y acepta en todas sus partes, los que se anexan y que forman parte integrante e indivisible y que son conformados por el Titular.
- 2° - El Titular se compromete a marcar, en la misma forma en que coloca la marca del producto, en cada una de las unidades del producto que ha obtenido el Sello IRAM, de acuerdo con lo indicado más arriba, el logotipo de Sello IRAM, que queda representado en la forma siguiente:



Este Sello tendrá las proporciones indicadas en la figura y llevará en su parte inferior el número de la norma correspondiente y el año de su aprobación.

- 3° - El Titular no librará al mercado ningún producto de los tipos cubiertos por esta licencia, que no tenga marcado el Sello indicado en el artículo 2°.
- 4° - El Titular se compromete a no introducir modificaciones en ninguna de las etapas de fabricación del producto, que puedan llevar al no cumplimiento de la norma IRAM correspondiente.
- 5° - El Titular se compromete a dar aviso por escrito a IRAM cuando desee introducir modificaciones en su proceso de fabricación, comprometiéndose a no introducirlas mientras tales modificaciones no estén aprobadas por IRAM.
- 6° - El Titular enviará a IRAM del 1° al 15 de cada mes, copia de los resultados obtenidos en los ensayos que realice sobre los productos con Sello IRAM de su producción, identificando cada ensayo por la fecha de realización y el lote al que corresponde.

7° - A los efectos del control, el Titular autoriza a IRAM a efectuar las inspecciones en su fábrica y depósitos que IRAM estime necesarias, así como a la extracción de las muestras correspondientes a las verificaciones pertinentes. Las muestras se extraerán del lugar que IRAM considere conveniente y sobre ellas se realizarán, en los propios laboratorios del Titular y en los que IRAM crea conveniente, las verificaciones y ensayos establecidos en las normas IRAM, que IRAM considere necesarios.

8° - El Titular se compromete a respetar las conclusiones del Servicio de Sello IRAM con respecto a los controles, procediendo a efectuar las acciones establecidas por IRAM sobre el proceso o el producto, cuando se compruebe el no cumplimiento de la norma respectiva.

Marcará con el Sello indicado en el artículo 2°, únicamente los productos que él compruebe, por su propia inspección, que cumplen con la norma IRAM, comprometiéndose a no librar al mercado productos no aprobados.

9° - El Titular repondrá, sin cargo, el material amparado por el Sello IRAM que el usuario rechace u observe por defectuoso, siempre que se compruebe que el defecto no fue causado por el mal uso del producto. A estos efectos se considera defectuosa toda unidad que no cumpla uno o más requisitos de la norma IRAM respectiva.

10°- Las disposiciones contenidas en el Estatuto del Instituto Argentino de Normalización y en el Reglamento del Sello IRAM de Conformidad con norma IRAM, así como las modificaciones que, a cualquiera de ellos, se introdujeran en lo sucesivo, se aplicarán a la licencia. La interpretación de la licencia y/o de los referidos cuerpos estatutarios y/o reglamentarios será efectuada por IRAM y las decisiones de éste, a ese respecto, serán obligatorias para el Titular.

11° - A los efectos de lo dispuesto en título XII – Sanciones del Reglamento del Sello IRAM de Conformidad con norma IRAM, IRAM podrá, si así lo estima conveniente, dar a publicidad las sanciones que imponga.

12° - La caducidad, suspensión, falta de renovación y/o prohibición de usar el Sello IRAM, no podrá dar motivo a ninguna acción por parte del Titular que intente desconocer el derecho de IRAM sobre el Sello IRAM. El Titular reconoce y refirma que el Sello IRAM es privativo de IRAM.

13° - Cualquier cuestión que se suscite como consecuencia de lo dispuesto en los artículos de la licencia o de estas condiciones complementarias será interpretada por Tribunales Nacionales de la Instancia en lo Comercial de la Capital Federal.

14° - El Titular abonará a IRAM entre el 1° y 10 de cada mes el arancel periódico que IRAM le indique, correspondiente al control y uso del Sello IRAM en los productos amparados por la licencia otorgada.

15° - Todo pago, sellado, derecho o tasa, que hubiera que abonar por el presente documento será soportado por el Titular.

---